



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

El pleno del Ayuntamiento de Noblejas, en sesión de fecha 30 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de disfrute de los cotos de caza privados de titularidad de Noblejas.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 129, de 9 de julio de 2021, por plazo de treinta días hábiles, y resueltas las alegaciones presentadas en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2021, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica la exposición de motivos quedando redactada como sigue:

La nuevas configuraciones de los cotos de caza, que a través del proceso de reconversión operada han resultado ser cotos privados de caza, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Noblejas, obliga a determinar también una nueva configuración en torno a las normas que han de regir el régimen interno y desarrollo de la actividad cinegética dentro de los acotados municipales.

Es por ello, y por los principios que inspiran la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha (modificada por Ley 2/2018, de 15 de marzo); la necesidad de someter a una regulación específica en cada acotado a los cazadores para poder llevar a cabo un aprovechamiento regular y equilibrado de este recurso, diferenciándose los distintos tipos de cazadores, tanto por su origen, locales o foráneos, como por el interés en aprovechar diferentes especies cinegéticas. El disfrute de los aprovechamientos cinegéticos, junto con una privilegiada situación geográfica y tenencia de valores ambientales, hacen de la caza un activo importante para todo el municipio.

Se modifica el artículo 5, quedando regulado como sigue:

“ARTÍCULO 5. CLASES DE CAZADORES.

Se establece una única categoría de cazadores.

A) CAZADORES LOCALES: Se considerarán cazadores locales las siguientes personas:

–Los que tengan su residencia en Noblejas, y aquellos que acrediten una antigüedad mínima en el padrón de un año”.

Se modifica el artículo 8, quedando regulado como sigue:

“ARTÍCULO 8. NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PERMISOS.

Los permisos se expedirán en función de los aprovechamientos que resulten autorizados por los Planes Técnicos de Aprovechamientos Cinegéticos (PTAC), que rijan en el momento de la concesión, y su retirada llevará aparejado el abono de la Tasa Municipal debidamente regulada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

En caso de que la demanda de permisos para un determinado período o cacería supere la cifra de cazadores habilitados para el mismo, se realizará un sorteo entre los cazadores o un reparto equitativo.

Los permisos de caza se reflejarán en la correspondiente tarjeta, con los siguientes datos: Nombre y Apellidos, DNI, dirección, especies autorizadas”.

Noblejas, 1 de octubre de 2021.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-4705